

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Folio N°13-798-2021 del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, Año 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, por Resolución Exenta N°821, de fecha 07 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Técnicas-Administrativas del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, año 2021, modificada por Resolución Exenta N°1072, de 2021.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1626, de fecha 02 de julio de 2021, se declararon los resultados de admisibilidad, inadmisibilidad y desistidos, en virtud de la cual de forma errónea se declaró como inadmisibles el proyecto folio N°13-798-2021.
4. Que mediante Resolución Exenta N°3068, de fecha 28 de septiembre de 2021, se declaró admisible de oficio el proyecto folio N°13-798-2021, de la Corporación Educacional San Francisco de Asís.
5. Que, en base a lo anterior se celebró el convenio de transferencia de recursos entre SENADIS y la entidad adjudicataria, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la Corporación Educacional San Francisco de Asís, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS**

En Santiago, a 28 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, , representado por su Director Nacional don/ña **JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZVAL**, cédula de identidad [] ambos domiciliados en Catedral N°1575, primer piso, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el/la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, Rol Único Tributario N°75.678.900-7, representado por don/doña **Elvira Inés Rojas González**, cédula de identidad [] ambos domiciliados en Padre Orellana N°1128, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, letra e) de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El/la EJECUTOR/A presentó el proyecto individualizado con el Folio N°13-798-2021, el que fue declarado Admisible de Oficio y Adjudicado por Resolución Exenta N°3068-2021, de 28 de septiembre de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, el/la EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR/A la suma de \$9.999.999 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), que deberá ser destinada exclusivamente al financiamiento en modalidad Colectiva, de Notebook, para la ejecución del presente Convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la []
[] En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por su representante legal, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (05) días, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR/A fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del EJECUTOR/A;
Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión (Individual)	\$0
Inversión (Colectiva)	\$9.999.999
Total Presupuesto Aprobado	\$9.999.999

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento **"Matriz de Marco Lógico"** que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el Acta de Supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

4. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as (estudiantes y comunidad educativa) del proyecto, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

5. Completar y hacer entrega a SENADIS del “Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos” en sus tres etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Línea Base	Se entrega a finales del primer mes de ejecución
Intermedio	Se entrega al 50% de la ejecución del proyecto
Final	Plazo máximo de entrega, hasta el 24 de diciembre de 2021

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Técnicas y Administrativas", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
7. Asimismo, el/la EJECUTOR/A, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, ya sea por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El/La EJECUTOR/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos treinta (30) días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/a la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este Convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios/as del proyecto o de otros/as nuevos/as que se incorporen.

El/La EJECUTOR/A deberá obtener la aprobación escrita del/de la Director/a Regional respectivo/a, para poder realizar dichas acciones adicionales.

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la institución EJECUTOR/A con los fondos asignados por el presente Convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. Mientras se encuentren en periodo de confinamiento, los recursos tecnológicos podrán ser utilizados de manera colectiva, rotando por las/os alumnas/os que lo requieran. La institución adjudicataria deberá entregar en potestad, los elementos tecnológicos que fueron solicitados como individuales a los padres o tutores de las y los estudiantes, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el supervisor de SENADIS y la Institución EJECUTORA.
11. Previo a la entrega de los elementos tecnológicos, según lo señalado en el numeral anterior, el/la EJECUTOR/A deberá verificar que el/la estudiante no se encuentre en las siguientes condiciones: haber fallecido, tener una enfermedad grave, u otro impedimento que haga imposible entregar la potestad de dichos productos. De verificarse lo anterior, el/la EJECUTOR/A, por un lado, deberá abstenerse de la entrega del producto, y por otro, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 que antecede.
12. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.
13. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
14. El/la EJECUTOR/A podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el/la supervisor/a de SENADIS y aprobadas por el/la Director/a Regional respectiva, con previa consulta al área técnica del Servicio.
15. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo, lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.
16. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
17. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.
18. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución es hasta el **31 de diciembre del 2021**.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director/a Regional respectivo, en un plazo máximo equivalente al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta correspondiente, en la cual constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible al/la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la **EJECUTOR/A** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 5% de la suma adjudicada, esto es la suma de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la Corporación Educacional San Francisco De Asis, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”*.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la **EJECUTOR/A**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**. No se aceptarán documentos de garantía de carácter electrónicos.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la entidad EJECUTOR/A.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto, propiamente tal.
- b. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937/2020.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684/2019.
- f. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°821/2021.
- g. Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.
- h. Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

I. Informes Técnicos

1. **Informe Técnico de Instalación:** deberá ser generado y conocido por las partes quince (15) días después de realizada la reunión de instalación, la que debe llevarse cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico Final:** debe ser generado y conocido por las partes a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, esto es, a más tardar el 24 de enero de 2022.

II. Informes de Rendición de Cuentas

El/la **EJECUTOR/A** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

1. **Rendición de Cuentas Inicial:** El/La **EJECUTOR/A** deberá dar cuenta de la ejecución de al menos un 40% de los recursos recibidos, exclusivamente en la adquisición de los servicios de apoyo financiados por el presente Convenio.

2. **Rendición de Cuentas Final:** deberá ser entregada a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, esto es, a más tardar al 24 de enero 2022. El/La **EJECUTOR/A** deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, exclusivamente en la adquisición de los productos y/o servicios de apoyo financiados por el presente Convenio.

Los gastos operativos, como por ejemplo: pasajes, viáticos, arriendos de vehículos, servicios profesionales distintos a los que se hace referencia en el numeral 2) de a cláusula Cuarta de este Convenio; u otros; en que haya incurrido el/la EJECUTOR/A para poner a disposición y/o entregar a los estudiantes tales beneficios y/o productos, **no se considerarán gastos financiados por el presente Convenio**, por no tener aquéllos una relación directa con el objeto del presente acuerdo.

III. Evaluaciones Técnicas

1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio. (número de beneficiarios/as atendidos/as, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).
2. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.
3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).
4. Entrega de copias de los documentos que certifican haber entregado en potestad los recursos a los estudiantes que se les solicitó apoyos técnicos individuales.

IV. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá realizar dos (02) rendiciones, a saber:

1. La primera rendición, a los dos (02) meses de ejecución, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica, y
2. La segunda rendición o rendición final, a los quince (15) días hábiles después de finalizado el proyecto, es decir, a más tardar el 24 de enero de 2022.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de las rendiciones de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá: el término del Convenio; la restitución de los fondos no utilizados y no rendidos; y procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución Exenta y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercerá las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del/la EJECUTOR/A, en los siguientes casos:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto, y/o no ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No presentar las respectivas rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.

14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos será actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, del año 1999; y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. Conforme a lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última

quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Coquimbo, Región de Coquimbo.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña Elvira Inés Rojas González, para representar a la Corporación Educacional San Francisco de Asís para Niños Sordos, consta en la Resolución N°5847, de 15 de junio de 2011, emitido por la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 22/10/2021 HORA:13:30:00

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 761032-fcc598 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>